



**RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.2011.029
DRA. PILAR GUEVARA UVIDIA
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio del objeto social y reforma del estatuto de la compañía BRITO-VACA CIA. LTDA. otorgada ante el Notaria Segunda del cantón Riobamba el 12 de enero de 2011, con la solicitud para su aprobación.

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Ambato mediante memorando jurídico No. SC.UJ.A.2011.050 de 24 de enero de 2011 ha emitido opinión favorable para la continuación del trámite.

EN uso de las atribuciones conferidas por la señora Superintendente de Compañías mediante las Resoluciones No. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-0105 de 19 de enero de 2011.

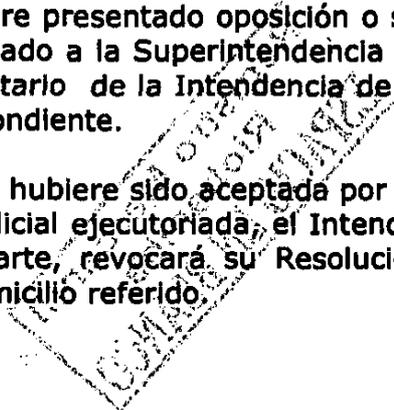
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio del objeto social y la reforma de estatutos de la compañía BRITO-VACA CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Riobamba, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la escritura pública por la cual se realiza el cambio del objeto social y la reforma del estatuto de la compañía BRITO-VACA CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Segundo del cantón Riobamba y Decimoprimerero del cantón Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la compañía BRITO-VACA CIA. LTDA.; y, c) Que dicho funcionario sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Ambato, el 24 de enero de 2011.


Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

Miguel H.
Exp.13421
Trámite No. 4087



REGISTRO MERCANTIL 12 DEL CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.286.*

Junto a la Resolución No.LA ESCRITURASETOMO NOTAALMARGEN anotado bajo el No.

.- Riobamba, a 25 de Febrero del 2011.



1116
60116
EL REGISTRADOR
Ab. Fausto Vallejo E.



CANTIL
AL